

REF. 216-2020 ALIMENTOS

DEMANDANTE: BLEIDYS TATIANA IBARRA BARRIOS

DEMANDANDO: CESAR GALVIS POLANCO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA BARRANQUILLA, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.020)

En atención al anterior informe secretarial, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Fíjese como alimentos provisionales a favor de su menor hijo LIAN DAVID GALVIS IBARRA el equivalente al 20% por ciento de lo que legalmente compone el salario, prestaciones sociales, legales y extralegales y demás emolumentos que percibe el demandado señor CESAR GALVIS POLANCO, con C.C. No 1.085.102.541, en calidad de patrullero activo de la POLICIA NACIONAL luego de las deducciones de ley, para lo cual se ordena que se libere el correspondiente oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, formato 6, a nombre de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

B.R

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbd9a8d76f53469544c1bbdf91b9d451946767f65ea5255d52c7f9044fcec9e**

Documento generado en 11/03/2021 04:14:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: _____37_____

FECHA: 12 de marzo 2021

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE

FECHA: 11 de noviembre 2021

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA